CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

PUNTO CARDINAL S.A.S.

NIT: 811.022.288-0

CERTIFICA:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. Como contador público he cumplido con el Código de Ética establecido en la Ley 43 de 1990 y en el anexo 4 del DUR 2420 de 2015.
3. He revisado los registros contables del mes de julio del 2026, los cuales se encuentran debidamente soportados con los documentos correspondientes.
4. Para los efectos de esta certificación, la Administración es responsable por la correcta preparación de sus registros contables de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables en Colombia. Adicionalmente, he obtenido de la Gerencia la información que he considerado necesaria para la emisión de esta certificación.
5. De acuerdo con la revisión de las cuentas: Aportes EPS, Aportes ARL, Aportes ICBF, SENA y Cajas de Compensación y Fondo de Pensiones y la revisión de la planilla de autoliquidación de aportes parafiscales comprendida entre febrero 2026 y julio de 2026, la Administración ha venido cumpliendo con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la entrega de la presente certificación. A la fecha la empresa se encuentra al día por este concepto. También se ha calculado adecuadamente la nómina de sus empleados y se ha pagado.

PBX 604 444 13 45
314 665 36 74
aigr@aigr.co
Únete a Mi Solucion Proyecto digital AIGR en el wpp 320 457 65 85
Cr 43A #19-17 oficina 605
Block Centro Empresarial
Medellín, Antioquia

6. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la empresa como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando en cumplimiento de tales obligaciones.
7. Esta certificación se emite a solicitud de la Administración de la Compañía para ser incluida en servicios/ relaciones comerciales y no debe, ni puede ser utilizada para ningún otro propósito, ni distribuida a terceras personas.

La presente certificación se expide al segundo (02) día de septiembre de 2026, por solicitud de la administración, dirigida a quien interese.

Diego Alejandro Orozco Giraldo.
Revisor Fiscal
TP 283487 - T
En Representación de Auditoría integral y gestión de riesgos AIGR Contadores S.A.S. TR 899

Elaborado por: Alejandro Orozco
Asistente de Auditoria
Fecha: 02/09/2026
En representación de AIGR Contadores S.A.S.

PBX 604 444 13 45
314 665 36 74
aigr@aigr.co
Únete a Mi Solucion Proyecto digital AIGR en el wpp 320 457 65 85
Cr 43A #19-17 oficina 605
Block Centro Empresarial
Medellín, Antioquia